

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

D.^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

4052

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

Acta	Destinatario	Localidad	Importe	Órgano de alegaciones
I192012000025062	HOSTAL LEDANCA KM. 95, S.L.	LEDANCA	9.071,23 euros	Jefe/a de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
I192012000026375	ENFOCADOS VASANZ, S.L.	GUADALAJARA	28.826,34 euros	Jefe/a de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
I192012000027991	FRANQUICOPY, S.R.L.	GUADALAJARA	2.817,62 euros	Jefe/a de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Órgano indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a dos de agosto de dos mil doce.

4101

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Trijueque.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de

• 280703701	ROBERT CHRISTOPHER IREDIA	NIE: X6587137Y
• 280969022	RITAAGBONZE	NIE: X3100722T
• 70036012	OSAGIE SEYI IDUBOR	NIE: X3022753R

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, advirtiéndole al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación al procedimiento en el plazo previsto, no realizase propuesta de prueba o no sean admitidas, la iniciación podrá considerarse propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 229 y 230 del Reglamento de la Ley

• 130040661 AZMAN SALEK HAMDÍ NIE: X8787705A

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen jurídico de las

la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, Plaza del Jardinillo, n.º 1, de Guadalajara, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Guadalajara, 14 de agosto de 2012.– El Gerente Territorial, Miguel Ángel Sánchez Mayoral.

4053

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de extranjeros

Por la Comisaría Provincial de Policía, se ha acordado Inicio de Expediente Sancionador, por infracción al apartado d), del artículo 53.2, de la Ley 4/2000, a los ciudadanos extranjeros que a continuación se detallan:

4/2000, de 11 de enero, aprobado por RD 557/2011, de 20 de abril.

Guadalajara, 2 de agosto de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4054

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el recurso de reposición en el expediente sancionador, por infracción al apartado d) del art. 53.2 de la LO 4/2000, de 11 de enero, a las personas que a continuación se detallan:

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su

domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la/s Resolución/es citadas.

Guadalajara, 2 de agosto de 2012.- El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

• 190039276

MOHA OUYDIR

NIE: X9557699A

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, advirtiéndole al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación al procedimiento en el plazo previsto, no realizase propuesta de prueba o no sean admitidas, la iniciación podrá considerarse propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 229 y 230 del Reglamento de la Ley 4/2000, de 11 de enero, aprobado por RD 557/2011, de 20 de abril.

Guadalajara, 2 de agosto de 2012.- El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4055

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de extranjeros

Por la Comisaría Provincial de Policía, se ha acordado Inicio de Expediente Sancionador, por infracción al apartado d), del artículo 53.2, de la Ley 4/2000, al ciudadano extranjero que a continuación se detalla:

4056

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
775/2012	36155205X	ATAULO JOSE CONS RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 26.i)
830/2012	44007486E	DAVID GOMEZ GIL	LO 1/1992 - 23.b)
841/2012	X8438336G	GABRIEL GYORGYI	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 30 de julio de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4057

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
857/2012	45098770W	JONATAN GONZÁLEZ VILLA	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 31 de julio de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4058

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públi-

cas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
507/2012	Y1820010B	JOSE JULIAN GARCÍA MURILLO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 30 de julio de 2012.– El Delegado del Gobierno P.D. El Subdelegado del Gobierno (resolución 18-04-06, DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4059

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
855/2012	X8894524X	IULIANA MIOARA DRAGOI	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 31 de julio de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4060

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los

procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones de Recurso de Alzada, que ponen fin a la vía administrativa, art. 109 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley anteriormente citada.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
789/9	03114597Y	IVAN DAVID PIDAL SIGÜENZA	LO 1/1992 - 26 h) e i)

Guadalajara, 31 de julio de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4104

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
910/2012	53499431M	SANTIAGO ROA GODOY	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 1 de agosto de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4105

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya

sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
564/2012	X4074912W	JUAN CARLOS AGUDELO PÉREZ	LO 1/1992 - 25.1
643/2012	X4771529H	CARLOS JOFFRE VARGAS VILLALBA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 1 de agosto de 2012.— El Delegado del Gobierno P.D. El Subdelegado del Gobierno (resolución 18-04-06, DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4106

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
911/2012	11852626J	PEDRO ALEJANDRO REINARES FERNANDEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 30 de julio de 2012.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4107

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
907/2012	72171415Z	MANUEL DE LA CUEVA MENOCA	LO 1/1992 - 25.1
913/2012	03203513G	NEREA CARRASCO MAROTO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 27 de julio de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4108

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públi-

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
678/2012	03148195R	BORJA PALOMARES RAMOS	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 6 de agosto de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4109

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públi-

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
810/2012	X3092972R	AZZEDDINE LAMKARRES	LO 1/1992 - 26.i)
838/2012	X8775783H	SILFRANCK ANDRES SANTANA TORRES	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 7 de agosto de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4110

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notifica-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

ciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
517/2012	03225670N	HUGO CORTES MORALES	LO 1/1992 - 26.h)
561/2012	52114303Y	RAFAEL SÁNCHEZ TRAMPAL	LO 1/1992 - 23.a)
626/2012	X5826248A	CEZAR TOFAN	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 7 de agosto de 2012.– El Delegado del Gobierno P.D. El Subdelegado del Gobierno (resolución 18-04-06, DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4143

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Intervención de fondos

ANUNCIO

No habiendo resultado posible practicar notificación a los deudores que seguidamente se relacionan

por causas no imputables a la Diputación Provincial, habiéndose intentado por dos veces, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio de cita a dichos deudores para que comparezca por sí o por medio de representante, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para ser notificado. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en las dependencias de la Intervención de Fondos, en la Plaza de Moreno s/n de Guadalajara, sede de la Diputación Provincial.

Guadalajara, 16 de agosto de 2012.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

NIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
53501637A	SERRANO ORDÓÑEZ, ESTEFANÍA	Recibo Escuela Deportiva devuelto: noviembre-2011	17,79
03055208A	RAMOS ATIENZA, Mª DEL CARMEN	Recibo Escuela Deportiva devuelto: noviembre-2011	18,21
03139190N	ÁGREDA PRIETO, AINOA	Recibo Escuela Deportiva devuelto: mayo-2011	16,08
X6654208D	ÁLVAREZ ORTIZ, LUISA FERNANDA	Recibo Escuela Deportiva devuelto: febrero-abril-mayo-2011	37,41
X9969094C	ANICETE PALLO, CAROLINA	Recibo Escuela Deportiva devuelto: mayo-2011	31,32
771114661H	ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ, VALENTINA	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero a mayo-2011	91,05
06556459X	BARROSO BARROSO, ALICIA	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero-febrero-marzo-mayo-2011	84,68
Y0527656G	SAIM ANDREEA, CAMELIA	Recibo Escuela Deportiva devuelto: marzo-abril-mayo-2011	93,96
X6774542F	CHGHOUANI, YASSINE	Recibo Escuela Deportiva devuelto: febrero a mayo-2011	60,96
03120600Y	GUMIEL, MÓNICA	Recibo Escuela Deportiva devuelto: febrero-2011	12,47
03062131A	RÍO DELGADO, MARÍA LUZ DEL	Recibo Escuela Deportiva devuelto: febrero a mayo-2011	32,08
0324927Y	DIGES CASTRO, SOFÍA BELÉN	Recibo Escuela Deportiva devuelto: mayo-2011	15,24
03131019Y	DOMÍNGUEZ DE MARCOS, MANUEL	Recibo Escuela Deportiva devuelto: abril y mayo-2011	62,64
47071821K	ESCRIBANO LÓPEZ, BLAS-MARTÍN	Recibo Escuela Deportiva devuelto: mayo-2011	31,32
71220623L	RUIZ, ESTEFANÍA	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero-2011	16,08
09002534N	FRANCÉS SAN ROMÁN, SONSOLES	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero a mayo-2011	105,85
03207046H	GARCIALÓPEZ ARIAS, MARIO	Recibo Escuela Deportiva devuelto: abril y mayo-2011	62,64
36072087Z	ROCÍO GÓMEZ, BARRUL	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero-febrero-marzo-2011	45,72
03207581R	IQAN HEYDARIAN NEMATI	Recibo Escuela Deportiva devuelto: febrero a mayo-2011	60,96
X9677787P	LARIOS ORTIZ, ANDERSON ALEXIS	Recibo Escuela Deportiva devuelto: febrero a mayo-2011	60,96
X5912744L	MARKUS EZEKIEL	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero-2011	15,24
03060261L	MARTÍNEZ MATEO, Mª CONCEPCIÓN	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero-2011	16,08

NIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
X552893H	MASSON ORTIZ, JULLIELH	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero a mayo-2011	80,40
03140094L	MILLÁN ALEMANY, BERNARDO	Recibo Escuela Deportiva devuelto: marzo-2011	31,32
10753007R	MONCADA CASTAÑO, E. TELESFORO	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero a mayo-2011	40,10
03206575F	OULDMAMI, MAMI	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero-2011	12,47
04578562K	PÉREZ TUREGANO, ÁLVARO	Recibo Escuela Deportiva devuelto: mayo-2011	15,24
03138302K	RECIO RIOFRÍO, SARAY	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero a mayo-2011	62,35
50902458P	RODRÍGUEZ CORBACHO, SAÚL	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero-2011	15,24
25057545B	ROMEO LLANAS, INMA	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero-2011	21,17
X6430114G	RUIZ SPATAR, ÉRIKA	Recibo Escuela Deportiva devuelto: marzo y abril-2011	24,94
11924415L	SAIZ SAIZ, Mª ADORACIÓN	Recibo Escuela Deportiva devuelto: febrero-2011	21,17
14949230N	SAIZ SAIZ, Mª MERCEDES	Recibo Escuela Deportiva devuelto: febrero-2011	21,17
03123221M	SÁNCHEZ VIEJO, MONTSERRAT	Recibo Escuela Deportiva devuelto: marzo-abril-mayo-2011	47,55
03091742J	SANTAMARÍA VERDA, CARLOS	Recibo Escuela Deportiva devuelto: enero a mayo-2011	76,20
03219667N	SANTOS BRITOS, JOSÉ RAFAEL	Recibo Escuela Deportiva devuelto: mayo-2011	15,24
X8400906H	STRUGAR, ALEXANDRU	Recibo Escuela Deportiva devuelto: mayo-2011	31,32
X9729028M	SUERO DE LOS SANTOS, ALIANNY	Recibo Escuela Deportiva devuelto: febrero a mayo-2011	60,96
Y0297769W	SUERO DE LOS SANTOS, ARIDANYSON	Recibo Escuela Deportiva devuelto: marzo-abril-mayo-2011	45,72
03060909T	VICENTE MORENO, SOLEDAD	Recibo Escuela Deportiva devuelto: marzo-2011	21,17

4066

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. Juan Ferrer Carralafuente, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de «Nave para uso agropecuario (legalización)», en la parcela 225, polígono 51, Barrio Iriépal, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 17 de julio de 2012.– El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

4098

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, se hace público que Franja Fusión, S.L., representada por D. Jaime Sanz Romero, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de «Bar-Terraza con música», en la C/ Eduardo Guitián, s/n (Centro Comercial Ferial Plaza, Terraza exterior), de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara 24 de julio de 2012.– El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

4064

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Tributo	Ejercicio/ periodo	Fecha aprobación
Tasa ayuda a domicilio	Mayo 2012	02-08-2012
Tasa Mercado Semanal	3 ^{er} trimestre 2012	02-08-2012

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Tributo	Ejercicio/ periodo	Inicio	Fin
Tasa ayuda a domicilio	Mayo 2012	20-08-2012	22-10-2012
Tasa Mercado Semanal	3 ^{er} trimestre 2012	20-08-2012	22-10-2012

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de LA CAIXA (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, es-

tando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

A. Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo:

1. *Denegación expresa del Recurso de Reposición.* Ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. *Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición:* ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo –este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución–.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 3 de agosto de 2012.– El Alcalde, PD, El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

4150

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de agosto de 2012, se aprobó la adjudicación del servicio de contrataciones artísticas y otros espectáculos para la ferias y fiestas de septiembre de 2012 de Azuqueca de Henares, por procedimiento abierto, del lo que se publica a los efec-

tos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: servicios.
- b) *Descripción del objeto*: servicio de contrataciones artísticas y otros espectáculos para la ferias y fiestas de septiembre de 2012 de Azuqueca de Henares.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación*: ordinaria.
- b) *Procedimiento*: abierto.
- c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: BOP de Guadalajara n.º 77 de fecha 27 de junio de 2012.

4. La retribución del adjudicatario será:

Los ingresos de taquilla de los conciertos, espectáculos y actuaciones para los que se prevé.

La oferta que resulte seleccionada sobre un importe máximo de tipo de licitación de 60.000 euros (sesenta mil euros), IVA incluido. El importe anterior queda desglosado en 50.847,48 euros (cincuenta mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos) más 9.152,55 euros (nueve mil ciento cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos) de IVA.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha*: 7 de agosto de 2012.
- b) *Adjudicataria*: Producciones Artísticas Martín González, S.L.
- c) *Nacionalidad*: Española.
- d) *Precio de adjudicación*: 46.610,17 euros más 8.389,83 euros.

En Azuqueca de Henares a 7 de agosto de 2012.-
El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

4069

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a Esteban Valero López de la iniciación del Expediente Sancionador n.º ES 04/12

por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:

«A la vista de la propuesta de resolución del órgano instructor Abraham Martínez Adeva, relativo al expediente sancionador ES 04/12 por infracción de Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, en relación con los siguientes hechos:

“Vehículo presuntamente abandonado en Area de servicio de la Perla. Inexistencia de seguro, ITV cumplida, rueda delantera derecha reventada.”

Hechos tipificados en la Ordenanza de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana como infracción del artículo/s 52 que establece que No está permitido abandonar vehículos o bienes muebles en la vía pública. Siendo calificados como leves, de conformidad con los artículos 64 de la Ordenanza municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 24 de enero de 2012 se interpone denuncia por la Policía Local de Alovera, en relación con la/ s presunta/s infracción/es del/ los artículo/s 52 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, relativa a los siguientes hechos:

“Vehículo presuntamente abandonado en Area de servicio de la Perla. Inexistencia de seguro, ITV cumplida, rueda delantera derecha reventada.”

Hechos tipificados en la Ordenanza de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana como infracción del artículo 52. Siendo calificado como leves, de conformidad con los artículos 64 de la Ordenanza municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de febrero de 2012 se dicta resolución n.º 109/2012 por el que se inicia el expediente sancionador, el cual se da por notificado el 24 de marzo de 2012.

TERCERO.- Con fecha 12 de junio de 2012 se emite Certificado de secretaría del Ayuntamiento de Alovera donde se certifica que NO se han presentado alegaciones por parte de Esteban Valero Lopez.

CUARTO.- Con fecha 12 de junio de 2012, el órgano instructor realiza la correspondiente Propuesta de resolución, la cual se publica en el BOP de 20 de junio de 2012.

QUINTO.- Con fecha 11 de julio de 2012 se emite certificado de secretaría donde consta que NO se

han presentado alegaciones a la propuesta de resolución.

Siendo el contenido de las alegaciones el siguiente: no se han presentado alegaciones

Examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Respecto a las alegaciones presentadas cabe decir que:

“NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES”

En relación a los hechos enunciados anteriormente, por el artículo 64 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana se considera responsable a Esteban Valero López.

SEGUNDO. Se le impone una sanción de 350 € (trescientos cincuenta euros).

TERCERO. Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento.»

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

Alovera a 6 de agosto de 2012.– La Alcaldesa, M.^a Purificación Tortuero Pliego.

4071

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial

aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos y Servicios Administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

«(..)**Artículo 6.-** La tarifa que se refiere en el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

10.- Por expedición de certificado de empadronamiento: 1 euro/certificado».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cifuentes a 13 de agosto de 2012.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4072

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la de la Ordenanza municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares de Cifuentes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES DE CIFUENTES.

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Fundamento

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a las Entidades Locales territoriales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su

artículo 4.1.a) y de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la misma Ley para la intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos.

Artículo 2º.- Naturaleza de la Ordenanza

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de Policía Urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Artículo 3º.- Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de todos los aspectos referidos a la seguridad, salubridad y ornato público de los solares sitios en este término municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, 51 y 137.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y artículo 63 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, al respecto de los deberes legales de los propietarios de solares

Artículo 4º.- Concepto de Solar

Para el concepto de solar se atenderá a la definición prevista por la Disposición Preliminar 2.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. No obstante a los solos efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de solares:

- a) Las parcelas dotadas con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:
 1. Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.
 2. Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.
 3. Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio.
 4. Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

- b) Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular, emplazamiento no sean susceptibles de uso.

Artículo 5º.- Sujetos obligados

Las obligaciones de limpieza y vallado determinadas en esta Ordenanza, cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil. Si los solares estuvieran gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente, como sustituto del propietario, en este último caso el propietario está obligado a tolerar las obras del vallado.

Artículo 6º.- Concepto de Vallado

Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

Capítulo Segundo. De la Limpieza de los Solares

Artículo 7º.- De la actividad de policía

El Alcalde ejercerá la acción de policía urbana, y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras, instalaciones y solares del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los mismos.

Artículo 8º.- Prohibiciones

Está terminantemente prohibido arrojar, verter o depositar residuos o desperdicios de cualquier naturaleza (basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos vegetales, materiales de desecho, aceites, grasas, vehículos sin uso, etc.) y cualquier otro tipo de residuo, en los solares de este término municipal, ya sean de propiedad pública o privada, estén abiertos o cerrados.

Artículo 9º.- Obligaciones

Los propietarios de los terrenos conceptuados como solares, en el marco del deber que les incumbe de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, están obligados a mantener dichos terrenos limpios de malezas, desperdicios, basuras, escombros, materiales de desecho o cualquier otro tipo de residuo, así como a realizar los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección que precisen.

Los solares, deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o susceptibles de producir malos olores.

Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas secas y restos vegetales no podrán realizarse mediante quemas.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el que arroja basuras o residuos a solares, el propietario o sujeto obligado deberá efectuar la limpieza del mismo.

Cuando se trate de jardines, setos o huertos que lindan a vía pública, sobre ellos se realizan las labores de poda adecuada a los efectos de no invadir la vía pública (calles, paseos, aceras, etc.).

No obstante, no se entenderá por limpieza de solar la tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 10º.- Responsables del cumplimiento de las obligaciones

Cuando pertenezca a una persona el dominio directo y a otra el dominio útil sobre el solar, las obligaciones derivadas de lo establecido en la presente Ordenanza, recaen solidariamente sobre el propietario y sobre el usufructuario, censalista, usuario o arrendatario, pudiendo requerirles el Ayuntamiento conjuntamente o exigir el cumplimiento de las obligaciones, indistintamente, a cualquiera de ellos.

En el caso de solares sobre los que recaigan herencias aún no partidas y adjudicadas, o en tramitación, bastará con la notificación a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

Artículo 11º.- Procedimiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones

El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, que no podrá ser inferior a diez ni superior a treinta días a contar de la fecha de su comienzo, debiendo iniciarse en el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de la resolución de la Alcaldía.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas el Alcalde podrá suplir la actividad del destinatario en la forma y mediante los medios de ejecución forzosa previstos en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El uso de los medios previstos en el número anterior será compatible con la incoación del procedimiento sancionador.

Capítulo Tercero. Del Vallado de Solares

Artículo 12º.- Obligación de vallar

Los propietarios de solares deberán mantenerlo vallados, mientras no se practiquen obras de nueva

construcción, por razones de seguridad, salubridad y ornato público, de forma que se garantice la seguridad de viandantes y vehículos.

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado, cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o deterioro, o haya sido objeto de demolición total o parcial. La reposición se ajustará a las determinaciones previstas en la presente Ordenanza.

Así mismo cuando se proceda al derribo de un edificio, el propietario o promotor deberá proceder al cerramiento del solar resultante en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la terminación del derribo.

Artículo 13º.- Deber de armonización, mantenimiento y conservación

Si el cerramiento del solar se realizase en un lugar próximo, inmediatamente contiguo o formando parte de un grupo de edificios de carácter histórico-artístico, arqueológico, típico o tradicional, habrá de armonizar con los mismos. La misma armonización deberá lograrse cuando sin existir un conjunto de edificios de la naturaleza y tipo de los mencionados, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados anteriormente.

La obligación de vallar un solar lleva aparejada la de mantener el vallado en debidas condiciones de conservación.

Artículo 14º.- Condiciones del vallado

El vallado o cerramiento del solar se ajustará a las siguientes condiciones:

a) El vallado o cerramiento habrá de tener una altura máxima de 2,00 metros, salvo excepciones derivadas de la tipología del terreno y previo informe de los Servicios Técnicos municipales, debiendo seguir, si se trata de un solar colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrá o deberán levantarse las construcciones.

b) El vallado se efectuará en su línea de fachada o retranqueo, si lo hubiera, con cerramientos de piedra, ladrillo visto, fábricas con revestimientos pétreos o bloques de hormigón decorativos. En cualquier caso se construirán con un acabado decoroso similar a los muros de fachada, quedando prohibidos materiales inusuales o dejar el ladrillo tosco o los bloques de hormigón a la vista. El vallado respetará las alineaciones y cesiones previstas en el planeamiento. No obstante, previo informe favorable municipal aludido, cuando el desnivel de la calle haga esta altura insuficiente para evitar el vertido de residuos en el solar, se podrá instalar una valla suplementaria de malla metálica de un metro de altura sustentada por postes metálicos.

Artículo 15º.- Deber de obtener licencia

El vallado de solares tendrá la consideración de obra de carácter menor y está sujeto a licencia previa. La solicitud de licencia deberá ir acompañada del plano de situación del solar, croquis acotado de lo que se pretende realizar, relación de materiales de acabado que se van a utilizar, presupuesto real de la obra y firma del contratista que vaya a realizar la obra.

Artículo 16º.- Procedimiento para exigir el cumplimiento de la obligación de vallado

El Alcalde de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los servicios técnicos y oído el obligado.

La orden de ejecución de un vallado o cerramiento supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas el Alcalde podrá suplir la actividad del destinatario en la forma y mediante los medios de ejecución forzosa previstos en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El uso de los medios previstos en el número anterior será compatible con la incoación del procedimiento sancionador.

Capítulo Cuarto. Infracciones y Sanciones. Procedimiento Sancionador**Artículo 17º.- De las infracciones**

Las infracciones se tipifican en:

1) Muy graves:

- a) Las infracciones tipificadas como graves cuando lleguen a producir daños en las personas o en los bienes.
- b) La comisión de una o más infracciones graves por persona a la que se haya impuesto con anterioridad una sanción firme por haber cometido alguna o algunas de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

2) *Graves*: El incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en esta Ordenanza, salvo que por su escasa entidad sea tipificada como leve.

3) *Leves*: las tipificadas como graves, cuando por su escasa entidad merezca tal tipificación.

Artículo 18º.- Sanciones

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 600 a 1.000 euros, las graves con multa de 100 a 600 euros y las leves se sancionarán con multa de hasta 100 euros.

Artículo 19º.- Procedimiento sancionador

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento administrativo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto. En la resolución, además, se requerirá un propietario para que proceda a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, mediante los medios de ejecución forzosa previstos en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria

Los propietarios de solares deberán proceder a su cerramiento en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza consta de veinte artículos y una disposición final, y entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cifuentes a 13 de agosto de 2012.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4073

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Establés**

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE
APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO
COTO GU-10.289.

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento el expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10.829, sito en el Monte de Utilidad Pública n.º 139, de Establés, se abre el procedimiento licitatorio con arreglo a lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Establés.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* B/01/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10.829.
- b) *Plazo de ejecución:* período hábil de caza (01-04-2012 a 31-03-2015).
- c) *Época de ejecución:* según Orden de veda anual.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* urgente.
- b) *Procedimiento:* abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 49.500,00 euros para el conjunto de las tres anualidades. Se incrementará con la cuota del IVA al tipo vigente en la fecha de firma del contrato administrativo.

5. Garantías:

- Provisional:* 2.500,00 euros.
- Definitiva:* 5% del importe de adjudicación para todo el periodo.

6. Obtención de documentación e información.

- 1. *Entidad:* Ayuntamiento de Establés
- 2. *Domicilio:* Calle La Fragua, 2
- 3. *Código postal y población:* 19287 Establés
- d) *Teléfonos:* 949840450 / 655886871
- e) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* hasta el día anterior al señalado como último para la presentación de proposiciones

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera: acreditación mediante declaración apropiada de entidad financiera. Solvencia técnica y profesional: acreditación mediante indicación de los medios personales y materiales con que cuenta para llevar a cabo la obligación de vigilancia a efectos cinegéticos y en caso de no disponer de ellos, compromiso de aportación.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas: mejor precio de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provin-

cia de Guadalajara y en el Perfil de Contratante.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula octava del Pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1. *Entidad:* Ayuntamiento de Establés.
- 2. *Domicilio:* Calle La Fragua, 2.
- 3. *Código postal y población:* 19287 Establés.

10. Apertura de las ofertas.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Establés.
- b) *Domicilio y población:* Calle La Fragua, 2.- 19287 Establés.
- d) *Fecha:* el lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. La apertura de las proposiciones económicas se publicará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y se notificará a los licitadores a la dirección de correo electrónico que indiquen en sus proposiciones.
- e) *Hora:* 16:00 horas

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.dguadalajara.es - Perfil del contratante – Entidades adheridas.

13. Otras informaciones: podrá asimismo solicitarse el pliego de cláusulas administrativas particulares, el Plan Técnico de Caza así como la Resolución de aprobación del Plan Técnico de Caza mediante solicitud a la dirección de correo electrónico aytoestables@gmail.com

Establés a 31 de julio de 2012.– El Alcalde, Santos Gutiérrez Clares.

4074

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Trillo**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca en Junta General a todos los usuarios y propietarios interesados en la constitución de la Comunidad de Regantes de Viana de Mondéjar (aprovechamientos de Batanes Dcha., Batanes Izqda., El Tejar (dcha.) Toquerones (izqd.), La Huerta (dcha.), La Granja (dcha.), Los Prados, La Somadilla y Valdefuentes)

La Junta se celebrará en próximo día 1 de septiembre de 2012 a las 11 horas en Centro Social de Viana de Mondéjar.

ORDEN DEL DÍA:

- Formalización de la relación nominal de usuarios.
- Aprobación de las bases a las que habrán de ajustarse los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la comunidad.
- Nombramiento de la comisión encargada de redactar los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la comunidad y de su presidente.

Trillo, 13 de agosto de 2012.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

4080

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo del Pleno adoptado el 12 de marzo de 2012 y publicado en el BOP n.º 84, de fecha 13 de julio de 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	39.200,00
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	55.500,00
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	500,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	26.500,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	136.192,00
CAPÍTULO VII: Transf. de capital	0,00
TOTAL:	257.892,00

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	67.969,05
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	6.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	44.900,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	35.423,00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	4.600,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	98.999,95
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	
TOTAL:	257.892,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de Orden: 1

Denominación: Sec. Int.

Forma de Provisión: Interino

Titulación Académica: L. Derecho

Observaciones: Agrupado

N.º de Orden: 2

Denominación: Peón

Forma de provisión

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Moratilla de los Meleros a 14 de agosto de 2012.– El Alcalde, Juan Guillén Martín.

4084

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Majaerayo

ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto Correspondiente al Ejercicio Económico 2011.

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público la Cuenta General del Presupuesto de 2011, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta esta integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

- e) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a contar desde la inserción de este Anuncio en el BOP.
- f) *Plazo de admisión:* durante el plazo anterior y ocho días más.
- g) *Oficina de presentación:* la Secretaría del Ayuntamiento.
- h) *Órgano ante el que se reclama:* el pleno del Ayuntamiento.

En Majaerayo a 10 de agosto de 2012.– El Alcalde, Severino Moreno Moreno.

4085

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zaorejas

Por el presente anuncio y tras ser expuesto el tiempo legalmente establecido sin ninguna reclamación se publica definitivamente las modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales aprobadas por unanimidad de los concejales en sesión plenaria celebrada 5 de junio de 2012:

PRIMERO.-La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por concesión de Licencias de Obra en los términos siguientes:

Licencias de obra menor un 2% del presupuesto

Licencias de obra mayor un 3% del presupuesto

SEGUNDO. Creación de la ordenanza fiscal de tasa por expedición de licencias de primera ocupación.

El Pleno del Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acuerda el siguiente texto de ORDE-

NANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo estable-

cido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

Se concederá exenciones de esta tasa a desempleados que lo acrediten.

Se concederán bonificaciones del 50% de esta tasa a pensionistas que lo acrediten.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los docu-

mentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se registrará por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Informes urbanísticos en general	100 €
2. Licencias de primera ocupación	300 €
3. Señalamiento de alineaciones, deslindes, investigación	300 €

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Por ingreso bancario.

Las cuotas se satisfarán en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA APLICABLE A AMBAS ORDENANZAS FISCALES

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de junio de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día de publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Zaorejas a 7 de agosto de 2012.– EL Alcalde, Miguel Gil Polo.

4086

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Argecilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	Inversiones Reales	30.000	100.000

Presupuesto de Ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VIII	Activos Financieros	0	100.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Argecilla a 10 de agosto de 2012.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

4087

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, resulta aprobado definitivamente el presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011, con sus Bases de ejecución, plantilla y anexo de personal, haciéndose público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la citada Ley el resumen por capítulos del mismo.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
a.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	8.650,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.650,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	4.100,00
a.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	53.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		75.400,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
a.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	4.200,00
2	Impuestos indirectos	200,00
3	Tasas y otros ingresos	4.000,00
4	Transferencias corrientes	9.200,00
5	Ingresos patrimoniales	1.780,00
a.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación invers. reales	-
7	Transferencias de capital	56.020,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
9	Pasivos financieros	-
TOTAL		75.400,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación de la Plaza	Grupo	N.º de plaza	Forma Provisión	Titulación académica	Observaciones
FUNCIONARIOS					
Secretaría-Intervención	A1/A2	1	Nombr Inter JCCM	Lcdo. en Derecho	
PERSONAL LABORAL					
Peones		1	Temporal		Acc. Local Empleo

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torremocha de Jadraque a 2 de agosto de 2012.- El Alcalde, Alfredo Moreno Ortega.

4089

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sacedón****ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 10 agosto del 2012, se adoptó el acuerdo de aprobar

el expediente de Modificación de Créditos 1/2012 del Presupuesto Municipal, mediante transferencias, mayores ingresos y aplicación parcial del remanente de Tesorería, en cuantía total de 221.452 €, equilibrado en sus Estados de Ingresos y Gastos, para la suplementación y habilitación de partidas de gastos, según consta en el expediente instruido.

Por plazo de quince días se somete a información pública este expediente, que podrá ser consultado en días y horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde asimismo se podrán presentar en dicho plazo las alegaciones que se considere oportuno, según las previsiones del artículo 177.2, en relación con el 169.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004. De no presentarse ninguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Sacedón a 13 de agosto del 2012.- El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

4091

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Saúca****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2012, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Saúca a 8 de agosto de 2012.– El Alcalde, Eduardo Álvarez Feito.

4092

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Saúca****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2011.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Entidad Local.

En Saúca a 8 de agosto de 2012.– El Alcalde, Eduardo Álvarez Feito.

4095

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Escariche****EDICTO**

En este Ayuntamiento se tramita la renovación de la representación de los titulares de fincas rústicas de Escariche, al objeto de proceder a la renovación del contrato de aprovechamiento de la caza del Coto Gu-10.062, de este término municipal.

Ante la imposibilidad material de solicitar dicha renovación todos los titulares se informa a quienes no deseen seguir manteniendo esta representación para que por escrito así lo manifiesten ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Escariche, el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el periódico Nueva Alcarria, contando el plazo desde la publicación en el último de estos medios, entendiéndose prorrogada dicha representación por el plazo de diez años de no hacerse así.

En Escariche a 10 de julio de 2012.– El Alcalde, Guillermo Pérez del Moral.

4094

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Escariche****APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Escariche a 31 de julio de 2012.– El Alcalde, José Guillermo Pérez del Moral.

4096

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Entidad Local Menor de Bochones****EDICTO**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de fecha 14 de agosto de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio de 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los Presupuestos se considerarán definitivamente apro-

bados, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Bochones a 16 de agosto de 2012.– El Alcalde, Celestino Barroso Sánchez.

4102

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 6/2012 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
15.600	Inversiones en terrenos	38.500,00	70.000,00

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870.00	Remanente de tesorería	0	120.000,00 31.500,00	151.500,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 14 de agosto de 2012.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4103

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente modificación n.º 7/2012 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO/ ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES ANTERIORES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
820	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	0,00.-€	100.000,00.-€	220.000,00.-€

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO/ ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES ANTERIORES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00.-€	120.000,00.-€ 31.500,00.-€	251.500,00.-€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 14 de agosto de 2012.-
El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4093

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Matarrubia**

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las ordenanzas de los tributos siguientes, aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Matarrubia en sesión ordinaria de 10 de agosto de 2012:

- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable.

Los interesados legítimos que hace referencia el artículo 18 de la citada ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra el acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del tributo con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Matarrubia a 10 de agosto de 2012.- El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

4154

Mancomunidad de Municipios Sierra Ministra

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error material en la publicación del anuncio insertado en la página n.º 4 del BOP n.º 88, de 23 de julio de 2012, sobre aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2012, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice: Presupuesto de Ingresos. Capítulo 7. Transferencias de capital: 15.000 €

Debe decir: Presupuesto de Ingresos. Capítulo 7. Transferencias de capital: 0,00 €

En Alcolea del Pinar, a 25 de julio de 2012.- El Presidente, Eduardo Álvarez Feito.

4070

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara***Juicio de faltas 0000710/2012**NIG: 19130 43 2 2012 0088668**Delito/Falta: Falta estafa, aprop. Indebida y otras defraudaciones**Denunciante/Querellante: Víctor Manuel Salmerón Ruiz**Procurador/a:**Abogado:**Contra: Alberto Parrondo Rico**Procurador/a:**Abogado:***EDICTO**

D./D.^a Miguel Marcos Ayjon Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 710/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00387/2012

En Guadalajara, a 4 de julio de 2012

Visto por mí, D.^a Alicia Millet Fenollar, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, los presentes Autos de Juicio de Faltas n.º 710/2012 en los que han sido partes como denunciante D. Víctor Manuel Salmerón y como denunciado D. Alberto Parrondo Rico, con intervención del Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia-atestado n.º 2012-001043-00000106 en el Puesto de Horche, Comandancia de Guadalajara interpuesta por el denunciante el 31 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Incoado el correspondiente juicio de faltas, se citó a las partes a presencia judicial para la celebración del juicio con fecha de 4 de julio de 2012.

TERCERO.- Celebrado el juicio oral en la fecha señalada no comparecieron ni denunciante ni denunciados. Compareció el Ministerio Fiscal quien solicitó la libre absolución.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Queda probado que el pasado 31 de enero de 2012 D. Víctor Manuel Salmerón denunció a D. Alberto Parrondo Rico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con el artículo 741 del mismo cuerpo legal que «el Tribunal apreciando según su conciencia las pruebas practicadas en el acto del juicio, las razones expuestas por la acusación y la defensa y lo manifestado por los mismos procesados, dictará sentencia dentro del término fijado por la Ley.

SEGUNDO.- En el presente procedimiento se enjuicia una falta contra el patrimonio, apropiación indebida, prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal.

TERCERO.- En la vista no se ha practicado ninguna prueba. El Ministerio Fiscal única parte que comparece como acusadora solicita sentencia absolutoria no ejercitándose por ende en este caso acusación alguna.

En nuestro ordenamiento jurídico es indispensable mantener la acusación para continuar con la investigación, prueba y fallo, ello en virtud del principio *nemo iuris sine actore, ne procedat iudex ex officio*.

Ante la falta de acusación y la falta de prueba practicada no puede acreditarse la comisión por parte del denunciado de la falta que se ha descrito.

CUARTO.- De la falta de apropiación indebida, del artículo 623 del Código Penal no resulta responsable el denunciado en conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del CP.

QUINTO.- Establece el artículo 123 del Código Penal en relación al artículo 240 LECrim, que las costas se impondrán a los criminalmente responsables. A *sensu* contrario y debiendo absolverse al denunciado de la falta que se le imputaban las costas se declaran de oficio.

SEXTO.- En el presente procedimiento se ha observado las prescripciones legales salvo la de dictar sentencia en plazo. En conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelo a D. Alberto Parrondo Rico de la falta que se le imputaba, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Ministerio Fiscal.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial Recurso de Apela-

ción, en el plazo de cinco días, a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o infracción de preceptos constitucionales o legales en que base su impugnación, así como en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión al recurrente y acreditar en su caso haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la primera instancia, la práctica de las diligencias de prueba que no pudo proponer en primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas, y de las admitidas que no fueron practicadas, exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión, y ello conformidad con lo establecido en el artículo 976, en relación con los artículos 790 y 792 LECRIM.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio literal a la causa, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Alberto Parrondo Rico, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a cuatro de julio de 2012.

El/La Secretario, rubricado.

4099

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100726
N28150

N.º autos: *Despido/Ceses en General*
0000280/2012.5-R

Demandante: Sherezade Marchena Jurado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Claudio Alejandro Lencina y FOGASA.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido 0000280/2012.5-R de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Sherezade Marchena Jurado contra la empresa Claudio Alejandro Lencina, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo dice:

Estimo de oficio la excepción de falta de acción de la demandante, en relación con la demanda de D.ª Sherezade Marchena Jurado, interpuesta en reclamación frente a despido, siendo demandado D. Claudio Alejandro Lencina, al que absuelvo de las pretensiones contenidas en la demanda.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Claudio Alejandro Lencina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de agosto de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido 0000280/2012.5-R de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Sherezade Marchena Jurado contra la empresa Claudio Alejandro Lencina, se ha dictado auto de aclaración de fecha 5-7-2012:

«SEGÚN COPIA QUE SE ACOMPAÑA».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Claudio Alejandro Lencina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de agosto de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial

AUTO

En Guadalajara, a cinco de julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado Sentencia número 254/2012, de fecha 15-5-2012.

SEGUNDO.- Por la parte demandante D.^a She-rezade Marchena Jurado se ha presentado escrito solicitando aclaración de la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO.- Es manifiesta la razón del recurrente según la cual en el párrafo 2.º del Fundamento de Derecho 3.º, la fecha que consta en su línea 5.ª es febrero de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S. S.^a ILMA. DIJO:

PRIMERO.- Que corregía la línea 5.ª del párrafo 2.º del Fundamento de Derecho 3.º de la sentencia de 15-5-2012, en el sentido de que la fecha que se expresa es: “febrero de 2012».

SEGUNDO.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así lo acuerda y firma SS.^a

El/La Magistrado/a Juez.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación, doy fe.